SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4215

SANTIAGO, 19 AGO 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La solicitud de acreditación N°7.571, de 26 de diciembre de 2024, mediante la cual don Giorgio Fronza Sprung, representante legal del prestador institucional **LABORATORIO MEGASALUD CLÍNICA BICENTENARIO,** ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°4.850, comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un tercer procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

3) El informe de acreditación emitido, con fecha 10 de julio de 2025, por la entidad acreditadora **ACTIVA CALIDAD LIMITADA;**

4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la entidad antes señalada;

5) El ORD. D.D/N°2.373, del 11 de agosto de 2025, de la directora del Instituto de Salud Pública, que solicita emitir la resolución de aceptación del informe de acreditación y acompaña los documentos pertinentes a su fiscalización;

6) La Resolución Exenta IP/N°4.105, de 12 de agosto de 2025, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el N°4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante el informe de acreditación relativo a los resultados del procedimiento del prestador denominado LABORATORIO MEGASALUD CLÍNICA BICENTENARIO, la entidad acreditadora ACTIVA CALIDAD LIMITADA lo ha declarado como **Acreditado**

por tercera vez, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **93% del total de las características fueron aplicadas en su evaluación**, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del **90%** de dicho total;

2°. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, la Sección de Fiscalización del Instituto de Salud Pública dio cuenta que su texto corregido da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución Exenta IP/N°4.105, de 12 de agosto de 2025;

3°. Que, además, con fecha 15 de agosto de 2025, se ha constatado que la entidad acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;

4°. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento de la representante del prestador institucional evaluado el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como, a ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º MANTÉNGASE la inscripción que el prestador institucional LABORATORIO MEGASALUD CLÍNICA BICENTENARIO ostenta bajo el N°276 en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado acreditado por tercera vez.

2º MODIFÍQUESE en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4° siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

3º PÓNGASE en conocimiento de la solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final, del informe de la entidad acreditadora ACTIVA CALIDAD LIMITADA, señalado en el N°4 de los Vistos precedentes.

4º TÉNGASE presente que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

5º ADVIÉRTASE al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.

6º NOTIFÍQUESE, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/N°5, de 2011; el Oficio SS/N°286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ N°1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl

7º NOTIFÍQUESE, además, a la representante legal de la entidad acreditadora ACTIVA CALIDAD LIMITADA.

8º DECLÁRASE terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 28 de julio de 2025
- Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ N°1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°732-2025

JGM

Distribución:
- Representante Legal Laboratorio Megasalud Clínica Bicentenario-
- Representante Legal Activa Calidad Limitada
- Directora Instituto de Salud Pública
- Jefa Sección Fiscalización Instituto de Salud Pública
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo